



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LIÉTOR

ANUNCIO

Bases específicas de convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura, mediante concurso, de una plaza de Maestro de la Escuela de Música, personal laboral del Ayuntamiento de Liétor (Albacete), en el marco de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional sexta/octava de la Ley 20/2021.

Primera.– Objeto de estas bases y características de la plaza.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, de una plaza de Maestro de la Escuela de Música mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición Adicional sexta/octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por resolución de Alcaldía 98/2022, de 16 de mayo y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 60 de fecha 23 de mayo de 2022 y DOCM n.º 102 de 27 de mayo.

Las características de la plaza estructural vacante de Maestro de la Escuela de Música son las siguientes:

Denominación de la plaza	Maestro Escuela de Música
Régimen	Laboral fijo
Grupo de cotización	2
Titulación exigible	Bachiller, Técnico o equivalente. Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los propios aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias a cargo de la autoridad académica competente
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las fijadas en el catálogo de personal para el puesto
Sistema de selección	Concurso
Jornada	Media jornada
Retribuciones	Las fijadas en el anexo de personal del presupuesto municipal para el puesto, conforme la normativa laboral y el Convenio Colectivo aplicable

La realización de las pruebas se ajustará en lo no dispuesto en estas bases, a lo establecido en las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Liétor para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (en adelante, bases generales), aprobadas mediante resolución de Alcaldía 277/202, de 12 de diciembre (BOP n.º 147 de 16/12/2022).

Segunda.– Requisitos de los/las aspirantes.

Además de los requisitos señalados en la base segunda de las bases generales los/las aspirantes han de cumplir con los siguientes:

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con la normativa de aplicación, la siguiente titulación: Bachiller, Técnico o equivalente. Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los propios aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias a cargo de la autoridad académica competente.

Tercera.– Solicitudes.

3.1. La presentación de solicitudes se formalizará conforme a lo dispuesto en la base tercera de las bases generales, a través de la presentación del modelo oficial que se adjunta como anexo I a las bases generales y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Liétor, indicando expresamente la convocatoria a la que se presenta.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.



3.2. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos especificados en la base tercera de las bases generales.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

En relación con la admisión de aspirantes se estará a lo dispuesto de la base cuarta de las bases generales.

Quinta.– Tribunales.

En relación con la composición, designación y actuación de los tribunales se procederá conforme lo dispuesto en la base quinta de las bases generales.

Sexta.– Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el concurso, conforme a la OEP aprobada mediante resolución de Alcaldía 98/2022 de 16 de mayo.

Para la alegación y justificación documental de los méritos deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la base sexta, en los apartados relativos a “Aspectos comunes sobre la valoración de méritos de los procesos selectivos que se convoquen (tanto mediante el sistema de concurso oposición, como el de concurso)” y “Aspectos específicos de los procesos en los que el sistema de selección sea el de concurso de méritos”, de las bases generales.

Igualmente, los méritos serán valorados con arreglo a lo dispuesto en los citados apartados.

Séptima.– Calificación final.

En relación con la calificación final, se procederá conforme lo dispuesto en la base séptima de las bases generales.

Octava.– Presentación de documentos.

En relación con la presentación de documentos, se procederá conforme lo dispuesto en la base octava de las bases generales.

Novena.– Nombramiento como personal laboral fijo.

En relación con el nombramiento de personal y formalización de contratos laborales, se procederá conforme lo dispuesto en la base novena de las bases generales.

Décima.– Creación de bolsas de trabajo.

Sobre la posibilidad de creación de una bolsa de trabajo tras finalizar el proceso selectivo, se procederá conforme lo dispuesto en la base décima de las bases generales.

Úndécima.– Incidencias, régimen de incompatibilidades y recursos.

En relación con las incidencias, régimen de incompatibilidades y recursos, se procederá conforme lo dispuesto en las bases decimoprimer, decimosegunda y decimotercera de las bases generales, respectivamente.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Liétor a 27 de febrero de 2024.–El Alcalde, Antonio García Docón.

4.933